

Proceso No. 2017-612

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2021

De conformidad con lo previsto en el art.599 del C. G DEL P., el Despacho dispone.

1. Decretar EL EMBARGO de los derechos de cuota que EL DEMANDADO ALEXANDER MARTINEZ tiene en el inmueble(s) denunciado(s) como de propiedad del mismo, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-941121 5 DE la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ESTA CIUDAD.

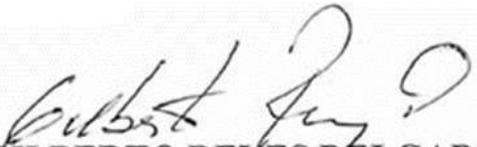
Por secretaría ofíciase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que proceda al registro de la medida teniendo en cuenta el contenido del inc.2 del núm. 1º del art.593 ej.-

Allegado el reporte del caso se decidirá sobre el perfeccionamiento de la medida.

2. – Con respecto a las medidas solicitadas sobre los bienes de MILLER BAYARDO Y EDWIN ENRIQUE MARTINEZ, el despacho suspende su decreto hasta tanto no se dicte sentencia, teniendo en cuenta que sobre el pagare base de la acción los dos demandados formularon tacha de falsedad,

3.- Con respecto a la medida solicitada en el numeral 4, no se accede al decreto de la misma, por cuanto, el registro de la demanda no procede en procesos ejecutivos.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(2)

<p><i>Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>083</u> hoy <u>10</u> de <u>diciembre de 2021</u></i></p> <p><i>La Secretaria,</i></p> <p>NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ</p>
--